

de las técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
PROINVERSIÓN

2364892-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 000003-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 21 de enero de 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 005-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000908-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000701-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000126-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 000027-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 005-2025, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Lambayeque al señor Mario Fernando Pastor Ramírez, por un período adicional; y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000908-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Mario Fernando Pastor Ramírez cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Lambayeque;

Que, en el Informe N° 000701-2024-OAJ/INDECOPI y en el Memorándum N° 000126-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutivo que formalice la designación de Miembro de la Comisión antes mencionada por un período adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor MARIO FERNANDO PASTOR RAMÍREZ como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en Lambayeque, por un período adicional de cinco (05) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2364247-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Puno

RESOLUCIÓN N°000004-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 21 de enero de 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 006-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000963-2024-ORH/INDECOPI y el Memorándum N° 000025-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 000023-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000007-2025-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 000125-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 000028-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las Comisiones del área de



competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 006-2025, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Puno al señor Aldo Guy Scamarone Vasi y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000963-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Aldo Guy Scamarone Vasi cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Puno;

Que, con los Memorándums N° 000025-2025-ORH/INDECOPI y N° 000023-2025-OPM/INDECOPI se informa que se ha habilitado para el año fiscal 2025 el registro AIRHSP correspondiente a la plaza de Miembro de la Comisión antes mencionada, y que se cuenta con presupuesto para su financiamiento durante el mismo ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, en el Informe N° 000007-2025-OAJ/INDECOPI y en el Memorándum N° 000125-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI en Puno;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor ALDO GUY SCAMARONE VASI como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2364248-1

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Delegan facultades y atribuciones al Gerente General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2025-INAIGEM/PE

Huaraz, 3 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° D00002-OPPM-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,

el Informe Legal N° D00001-OAJ-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico, normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade en su numeral 78.2, que son indelegables entre otros, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular del Pliego puede delegar a través de disposición expresa la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 24 del del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del INAIGEM, en materia de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública;

Que, mediante Informe N° D00002-OPPM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 03 de enero 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la delegación de facultades en materia presupuestal del Titular de la entidad a la Gerencia General; con el propósito de que los trámites que se efectúan en el INAIGEM se realicen con prontitud y en los plazos previstos y a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° D00001-OAJ-GG-INAIGEM-2025 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente delegar las facultades presupuestarias que no sean privativas de las funciones de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM, durante el Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM); Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las atribuciones establecidas en el literal j) del artículo 16° del